

**ACTA ADJUDICACIÓN
SIE-DAF-CM-2022-0010**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, el día veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), en presencia de las personas encargadas para dichos fines, se procedió a la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del proceso de Compra Menor para la contratación de “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS AUTOCAD POR UN PERIODO DE 12 MESES”, referencia: **SIE-DAF-CM-2022-0010** a saber:

1. **Oferente 1: Malla Agency, SRL**
2. **Oferente 2: Mattar Consulting, SRL**
3. **Oferente 3: Inversiones Express, SRL**

El proceso de evaluación de ofertas, realizado al amparo de los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas, el cual arrojó los siguientes resultados:

Parte I

Evaluación de credenciales:

REQUISITOS	Malla Agency, SRL	Mattar Consulting, SRL	Inversiones Express, SRL
1. Certificación de Partner oficial de AutoDesk.	No Cumple	Cumple	Cumple
2. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034).	Cumple	Cumple	Cumple
3. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042).	Cumple	Cumple	Cumple
4. RPE activo, emitido por la DGCP, con estatus ACTIVO.	Cumple	Cumple	Cumple
5. Certificación de DGII no mayor a 30 días de emisión.	Cumple	Cumple	Cumple
7. Certificación de TSS no mayor a 30 días de emisión.	Cumple	Cumple	Cumple

Análisis:

El proceso de validación de credenciales, realizado al amparo de los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas, el cual arrojó los siguientes resultados:

1) En relación con la validación de credenciales:

1.1. En el caso de la Sociedad Comercial **MALLA AGENCY, SRL**, no presentó una certificación de Partner Oficial de AutoDesk, Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034), Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042), Certificación de DGII vigente ni Certificación de TSS vigente, de acuerdo con el numeral 9 de las Especificaciones Técnicas. En cumplimiento del artículo 91, párrafo II de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, se solicitó la subsanación de la documentación requerida mediante correo electrónico en fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022), con un tiempo límite de presentación al veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintidós (2022) hasta las 03:30 p.m., el oferente presentó la subsanación de los documentos requeridos el veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las 12:23 p.m., a excepción de la certificación de Partner Oficial de AutoDesk indicando que "... no contamos con dicho documento", por lo que se califica la validación de credenciales como NO CUMPLE y su propuesta queda descalificada.;

En los casos de incumplimiento, el artículo 93 del Reglamento 543-12 para la Aplicación de la Ley 340-06, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 93.- La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsanabilidad".

1.2. En el caso de la Sociedad Comercial **MATTAR CONSULTING, SRL**, CUMPLE en su totalidad con los requisitos documentales y credenciales establecidos en las Especificaciones Técnicas.;

1.3. En el caso de la Sociedad Comercial **INVERSIONES EXPRESS, SRL**, CUMPLE en su totalidad con los requisitos documentales y credenciales establecidos en las Especificaciones Técnicas.;

Parte II

Evaluación técnica:

REQUISITOS	Mattar Consulting, SRL	Inversiones Express, SRL
Oferta técnica	Cumple	Cumple

Análisis:

El proceso de validación de evaluación de ofertas técnicas fue realizado al amparo de los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas, el cual arrojó los siguientes resultados:

2) En relación con la evaluación de las Ofertas Técnicas:

2.1 En el caso de la Sociedad Comercial **MATTAR CONSULTING, SRL**, CUMPLE en su totalidad con los requerimientos técnicos en las Especificaciones Técnicas.

2.2 En el caso de la Sociedad Comercial **INVERSIONES EXPRESS, SRL**, CUMPLE en su totalidad con los requerimientos técnicos en las Especificaciones Técnicas.;

Parte III

Evaluación Económica

No.	OFERENTE	ITEMS OFERTADOS	OFERTA ECONOMICA (IMPUESTOS INCLUIDOS)
1	Mattar Consulting, SRL	Todos	RD\$577,927.20 (ITBIS exento)
2	Inversiones Express, SRL	Todos	RD\$665,413.80 (ITBIS incluido)

Observaciones:

El oferente **MATTAR CONSULTING, SRL** proporcionó una carta de respuesta de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) G.L. Núm. 2875212 de fecha 24/3/2022, con relación a una consulta realizada por el oferente a la referida Institución sobre facturación a terceros exentas del ITBIS para las licencias de uso de software, en la cual la DGII informa lo siguiente:

"La venta de licencias de software, el soporte para fines de funcionamiento, mantenimiento y actualizaciones, así como el arrendamiento en el mercado local de dichas licencias, no se encuentran sujetos al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta o arredramiento de un bien intangible, siempre que no impliquen la transmisión de bienes corporales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y los Literales c) y d) del Artículo 4 del Decreto Núm. 293-11."

Conforme establece el artículo No. 91, Párrafo IV, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012). A saber:

MA

h
h

"PÁRRAFO IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore".

En virtud de lo anterior, consideramos que los datos aportados no cambian ni alteran ninguna parte sustancial de la oferta, sino que la misma se mantiene intacta e invariable.

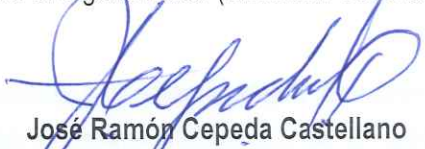
CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06, establece: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

Por todo lo anteriormente expuesto y **vistos** todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la sociedad comercial **MATTAR CONSULTING, SRL** adjudicataria del proceso de Compra Menor No. SIE-DAF-CM-2022-0010, por la suma de **Quinientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintisiete Pesos con 20/100 Cts. (RD\$577,927.20)**, por cumplir con todo lo requerido tanto en las credenciales como en las especificaciones técnicas y ser la oferta más económica.

SEGUNDO: INSTRUIR a la Gerencia de Compras de esta Superintendencia de Electricidad, para que proceda a: a) Notificar la presente Acta de Adjudicación, y el Reporte de Lugares Ocupados, a todos los Oferentes Participantes y, b) Remitir la presente Acta de Adjudicación y el Reporte de Lugares Ocupados a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de publicación en el portal de esta Superintendencia y del administrado por el órgano rector (Dirección General de Contrataciones Públicas).


José Ramón Cepeda Castellano
Coordinador de la Dirección Administrativa


Laura M.
Analista
Gerencia de Compras


Martín Avila Gabriel
Gerente de Compras

